

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2018-00278
Ejecutivo hipotecario

Procede el despacho a pronunciarse frente a la petición que antecede, elevada por el apoderado de la parte pasiva. Al respecto sea el caso señalarle al apoderado que ya se expidió el oficio mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto.

Sin embargo, respecto del levantamiento del gravamen hipotecario, la parte interesada debe surtir el trámite respectivo con el acreedor, ante la autoridad competente, toda vez que, la actuación referida es de parte, sin que requiera autorización alguna del Juez. En ese orden de ideas se deniega lo pedido por improcedente.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	